

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00038-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de febrero de 2023 - 9:30 am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **PILAR ROCÍO PÁEZ DÍAZ** contra **COLPENSIONES** y **CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL – SELECTIVA** integrado por **MISIÓN TEMPORAL LTDA.** y **SELECTIVA S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	PILAR ROCÍO PÁEZ DÍAZ
Apoderada Demandante:	IVÁN DARIA BULLA VILLAREAL
Apo. y Rep. Mision:	JAMES HUMBERTO FLÓREZ
Rep. Leg. Selectiva:	JAMES HUMBERTO FLÓREZ
Apoderado Selectiva:	LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR
Apo. y Rep. COLPENSIONES:	JOSÉ RUBÉN PERDOMO CARDOZO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JOSÉ RUBÉN PERDOMO CARDOZO como apoderado y representante legal de la demandada **COLPENSIONES**.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a las demandadas, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: EXCEPCIONES PREVIAS: revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que el CONSORCIO demandado, propone la excepción previa la de **PRESCRIPCIÓN**, la cual se difiere en su resolución al momento de proferir la sentencia que ponga fin a la instancia.

Así mismo, se advierte que la misma demandada propone como excepción previa la de **FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**. En uso de la palabra, el apoderado de Selectiva, desiste de esta excepcion, y por ser procedente, se acepta tal desistimiento.

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

CON RELACIÓN A COLPENSIONES El litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

CON RELACIÓN A MISIÓN TEMPORAL LTDA. El litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

CON RELACIÓN AL CONSORCIO se declaran probados los hechos 1.4 y 8.4 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica. Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas en la misma.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal del consorcio demandado.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

DIANA MILENA DÍAZ FERNÁNDEZ, JEISON ANDRÉS QUINTERO GONZÁLEZ y LUISA FERNANDA BENAVIDES CASTRILLÓN.

A INSTANCIA DEL CONSORCIO: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrante en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

Por otra parte, se niega el interrogatorio solicitado al representante legal del consorcio demandado, por improcedente.

TESTIMONIOS: se decreta la declaración del señor HÉCTOR ALBERTO BEDOYA MORENO.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **24 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art.80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17123045>),

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2169137e-76de-4e02-bfd7-b53f2a93c832?vcpubtoken=f8d500de-e686-4ebe-b865-31bb6250ce44>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:17:55

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b125bcf3f21f6f76bf2491a36ec3350c2af739642b18b68c86ee8c0c168ecd**

Documento generado en 10/02/2023 11:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>